

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 6.669

Mediante decreto número 1.302 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 30 de mayo de 2012, modificado por el decreto número 1.334, de 4 de junio de 2012, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones con cargo al "Plan de servicios básicos municipales para el ejercicio 2012", en los términos que a continuación se indican:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE QUE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOPORTAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2012

INTRODUCCIÓN

En estos momentos de difícil situación económica, los ayuntamientos de la provincia están sufriendo una importante reducción de sus ingresos corrientes, con gran repercusión en la liquidez de sus tesorerías, impidiéndoles afrontar el pago de las obligaciones económicas reconocidas en sus presupuestos por la prestación de los servicios públicos mínimos que tienen asignados por la ley.

Esta falta de liquidez en sus tesorerías está originando una demora en el pago de sus obligaciones con los proveedores y contratistas de servicios y suministros necesarios para el normal desarrollo de los servicios públicos, provocando un incremento de los costes financieros que deben soportar por el pago tardío a estos proveedores.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por todo ello, y con el fin de aliviar la difícil situación financiera de las entidades locales de la provincia, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local que ha sido señalada con anterioridad y por la Ley de Administración Local de Aragón, tiene a bien establecer una línea de subvenciones y ayudas económicas que ayude a estas entidades locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de varios de los servicios públicos que tiene encomendados por las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, aprobar una convocatoria pública para el otorgamiento de las mismas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. — Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las entidades locales de la provincia de Zaragoza destinadas al funcionamiento de los servicios públicos municipales que se vinieran prestando por los municipios y entidades locales menores de la provincia a la fecha de publicación de esta convocatoria dentro de los que se detallan a continuación; dicha prestación se acreditará con la presentación de la aplicación presupuestaria que viniera financiando los mismos en el presupuesto del ejercicio anterior y la que se haya previsto para financiarlos en el del 2012.

Los servicios subvencionables serán exclusivamente los siguientes, y siempre y cuando los mismos no se financien mediante tasa, precio público o contribución especial:

- Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Sostentamiento de los centros docentes públicos de titularidad municipal.
- Limpieza viaria y de edificios municipales.
- Seguridad.

En cualquier caso el importe de la cuantía de la solicitud de los municipios y entidades locales menores de la provincia no podrá exceder el 80% del importe presupuestado para dicho servicio por el Ayuntamiento en el ejercicio 2012, ni ser en ningún caso ni inferior a 15.000 euros ni superior a 800.000 euros.

Segunda. — Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2012 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 44000 169 4620100 "Transferencias corrientes a ayuntamientos" (Plan de servicios básicos municipales), autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria, cifrado en 5.000.000 de euros.

Tercera. — Beneficiarios/destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excepto los municipios de población superior a 75.000 habitantes.

Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de dichas obligaciones.

Cada ayuntamiento o entidad local menor podrá presentar un máximo de dos solicitudes que deben circunscribirse exclusivamente a uno de los cinco conceptos subvencionables mediante esta convocatoria y que deberán estar relacionadas entre sí, al objeto de que el Servicio de Cooperación pueda determinar la prioridad de las mismas. En coherencia con lo anterior, cada Ayuntamiento podrá obtener únicamente una subvención dentro de esta convocatoria, pudiendo obtener un máximo de subvención de 800.000 euros.

Cuarta. — Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos subvencionados.

Quinta. — Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOPZ.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días, y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta. — Documentación.

Las entidades locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el alcalde o presidente de la misma, los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada (incorporada en el anexo I "Solicitud").
2. Declaraciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad (incorporada en el anexo I "Solicitud").
3. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incorporada en el anexo I "Solicitud").
4. Certificación del secretario-interventor o interventor de la entidad local de la existencia de aplicación presupuestaria que viniera financiando los mismos en el presupuesto del ejercicio anterior y denominación de la que se haya previsto para financiarlos en el del 2012.
5. Certificación acreditativa del porcentaje que sobre el total de los gastos previstos en el presupuesto de la corporación de 2012 supone aquel o aquellos servicios para los que solicita subvención (anexo III).

Séptima. — Criterios objetivos de reparto de las ayudas y composición de la Comisión Valoradora.

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades de las entidades y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. La naturaleza de la actividad a subvencionar; de este modo se relaciona la puntuación de la siguiente manera:
 - Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social: 5 puntos.
 - Participación en la gestión de la atención primaria de la salud: 4 puntos.
 - Limpieza viaria y de edificios municipales: 3 puntos.
 - Sostentamiento de los centros docentes públicos de titularidad municipal: 2 puntos.
 - Seguridad pública: 1 punto.
2. El impacto económico y social que la prestación del servicio objeto de subvención suponga en el área de influencia de la entidad local solicitante en relación con el gasto solicitado a subvencionar, que se valorará entre 0 y 10 puntos de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - Se valorará el impacto económico y social que la prestación del servicio objeto de subvención suponga en el área de influencia de la entidad local solicitante, entendiendo por tal aquella zona geográfica en la que los municipios despliegan los beneficios de los servicios que prestan.
 - El impacto económico y social se determinará por la Comisión Valoradora teniendo en consideración, entre otros, criterios tales como la población potencial a la que afectará la prestación del servicio, entendiendo junto a la que esté empadronada en el municipio solicitante la de toda su área de influencia, en los términos del apartado anterior; también se valorará la relevancia económica, turística y medioambiental que la solicitud tenga en la referida área de

influencia y los efectos que sobre la creación o mejora del empleo pueda generar el gasto realizado en el municipio y en su entorno.

3. La población de la entidad local solicitante:

- Superior a 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Inferior a 5.000 habitantes: 0 puntos.

4. Porcentaje que sobre el total de los gastos previstos en el presupuesto de la corporación de 2012 supone aquel o aquellos servicios para los que solicita subvención: hasta un máximo de 2 puntos.

En este criterio, los ayuntamientos deberán presentar un certificado del secretario-interventor acreditativo de tal extremo. En este caso los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

—Aquellos municipios cuyo porcentaje de gasto sea como mínimo superior al 1% por encima de la media porcentual del gasto destinado por los ayuntamientos solicitantes en cada una de las actuaciones a subvencionar: 2 puntos.

—Aquellos municipios cuyo porcentaje de gasto esté entre el 1% y el -1% de la media porcentual del gasto destinado por los ayuntamientos solicitantes en cada una de las actuaciones a subvencionar: 1 punto.

—Aquellos municipios cuyo porcentaje de gasto se sitúe por debajo del -1% de la media porcentual del gasto destinado por los ayuntamientos solicitantes en cada una de las actuaciones a subvencionar: 0 puntos.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá estimar total o parcialmente las solicitudes presentadas, debiendo existir una correlación directa entre la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y el porcentaje de subvención obtenido con respecto a su solicitud.

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

—El diputado delegado de Cooperación.

—El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe del Servicio de Cooperación, quien actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas características como secretario el jefe de la Sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Octava. — *Procedimiento de concesión y plazo de resolución.*

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial. La aprobación del Plan extraordinario para gasto corriente del ejercicio 2012 corresponde al presidente de la Diputación al ser un Plan Provincial.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de veinte días, contados a partir de su aprobación.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la misma será inmediatamente anticipada en su totalidad.

Novena. — *Justificación de la subvención.*

Una vez satisfechos los gastos para los cuales se solicitó la subvención y a los efectos de la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los entes locales beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la misma.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente de la entidad.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión o actividad.

3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación requerida en los apartados b) y c) deberá remitirse en forma de certificado suscrito por el secretario, con el visto bueno del presidente de la misma.

En la presente convocatoria se exceptúa la acreditación del pago del gasto realizado al ser los beneficiarios ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia en los que existe un órgano que ejerce la función interventora y de fiscalización.

La justificación deberá presentarse en la Diputación Provincial de Zaragoza, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 1 de marzo de 2013, dándose lugar, en caso contrario, a la incoación del oportuno expediente de reintegro por falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. — *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que, con efectos de 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro o del servicio para los que se solicita la subvención, se hayan imputado a los capítulos I y II del presupuesto de gastos y se realicen o se hayan realizado en el año 2012, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares.

d) La entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Cooperación como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Undécima. — *Modificación, reintegro y régimen sancionador.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella, y ello de conformidad con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la precitada norma legal.

Duodécima. — *Obligaciones de la entidad local beneficiaria.*

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Cooperación cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio subvencionado, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de junio de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Solicitud de participación en convocatoria de subvenciones

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha,

SOLICITA la inclusión en el Plan PBSM del ejercicio 2012 del siguiente servicio:

—Órgano gestor: Servicio de Cooperación.

—Denominación del servicio que se solicita (1):

—Prioridad:

—Presupuesto, IVA incluido:

—Importe de subvención que solicita:

—Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:

—Aplicación presupuestaria del ejercicio 2011:

—Aplicación presupuestaria del ejercicio 2012:

—Documentación que se adjunta:

Se autoriza a la DPZ para que pueda solicitar a la AEAT y a la TGSS los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Plan PSBM del ejercicio 2012.

Se hace constar que el servicio solicitado no está sujeto a tasas, precios públicos o contribuciones especiales que deban costear los usuarios del servicio conforme a la legislación vigente.

En, a de de

El alcalde-presidente,

Fdo.:

ILUSTRÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras, indicando su prioridad.

ANEXO II

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de,

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Firma y sello.

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

ANEXO III

Don/doña, secretario/interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que el porcentaje sobre el total de los gastos previstos en el presupuesto de la Corporación de 2012 de los servicios para los que se solicita subvención asciende a :

Solicitud priorizada en primer lugar:%

Solicitud priorizada en segundo lugar:%

En, a de de

Firma y sello.

ANEXO IV

Solicitud de liquidación de la subvención

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la liquidación de la subvención concedida en el Plan PBSM, del ejercicio 2012, por la prestación del siguiente servicio:

En, a de de

Firma y sello.

ANEXO V

Don/doña, secretario/interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que el importe de la subvención concedida, por sí o en concurrencia con cualquier otra, y con otras posibles tasas o contribuciones exigidas, no supera el gasto realizado objeto de la subvención.

En, a de de

Firma y sello.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS**Núm. 6.670**

Mediante decreto número 1.078 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 15 de mayo de 2012, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas por redacción de proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación para el ejercicio 2012, en los términos que a continuación se indican:

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR REDACCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A OBRAS INCLUIDAS EN PLANES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012

Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de ayudas económicas por redacción de proyectos correspondientes a obras incluidas en planes gestionados por el Servicio de Cooperación del ejercicio 2012.

Segunda. — Beneficiarios.

• Proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

La convocatoria va dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza incluidos en los planes y programas que gestiona el Servicio de Cooperación, correspondientes al año 2012, excepto las obras incluidas en el “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones por implantación de infraestructuras o servicios de interés general”.

No tendrán derecho a la concesión de estas ayudas aquellos ayuntamientos que tengan, en sus plantillas, técnicos titulados con habilitación legal suficiente para redactar el proyecto de que se trate o mantengan contratos de asistencia técnica para la redacción generalizada de todos los proyectos de obras o servicios del Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

La solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo I, se dirigirá al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se presentará, bien ante el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien electrónicamente desde el “Portal del Ayuntamiento”.

Cuarta. — Plazo.

El plazo para solicitar estas ayudas comienza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y finaliza el día 15 de octubre de 2012.

Quinta. — Documentación a presentar junto con la solicitud.

Toda la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del expediente de justificación de la ayuda se presentará, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento”. En particular la siguiente:

1. Original o copia compulsada de la minuta o factura del profesional o Colegio correspondiente, admitiéndose facturas o minutas de fecha anterior a 1 de enero de 2012.

2. Certificación del secretario de la Corporación, en el modelo anexo II, en la que se acredite:

a) Que en la plantilla del Ayuntamiento solicitante no figuran técnicos con título bastante para la realización del proyecto correspondiente y tampoco disponen de estos en forma de servicios contratados de la manera estable señalada en la norma anterior.

b) La totalidad de los gastos reconocidos con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

c) Que el proyecto para el que se solicita ayuda se encuentra ya redactado y enviado a la Diputación Provincial. La remisión a la DPZ del proyecto solo será necesario si las obras están incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

d) Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o, en el caso de haberse obtenido, expresión y cuantía de las mismas.

e) Que el órgano competente de la entidad local, al formular la solicitud de esta ayuda, asume y cumple expresamente todas y cada una de las condiciones exigidas, habiendo resuelto aceptarla desde el momento en que se concede.

3. Declaración responsable (según modelo anexo III) de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Sexta. — Financiación.

La dotación económica para el ejercicio 2012 se fija en la cantidad de 540.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/169/762.03.00. (RC núm. 22012003175).

Séptima. — Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión es el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por el Pleno de 9 de marzo de 2009 (BOPZ núm. 138, de 19 de junio de 2009).

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación de los créditos presupuestarios.

Se atenderán las peticiones, por orden de entrada de las mismas, hasta el límite de la dotación presupuestaria de 540.000 euros.

Corresponde a la Comisión Valoradora, prevista en la norma décima, la formulación de la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia de la Corporación.

Esta resolución se dictará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, y se notificará a los beneficiarios en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su firma.

Transcurridos cinco meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Octava. — Cuantía de las ayudas.

• Proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

Para determinar la subvención a conceder se considerará el importe de los honorarios correspondientes al presupuesto de inversión aprobado en el correspondiente plan y sobre esta cifra se aplicará el porcentaje siguiente:

—Municipios con población inferior a 100 habitantes: 90%.

—Municipios entre 100 y 250 habitantes: 80%.

—Municipios con población superior a 250 habitantes: 70%.

En todos los casos se tendrán en cuenta las cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, por el que declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2011, en vigor en el momento de publicación de esta convocatoria.

Novena. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas normas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o particulares, siempre que el conjunto de ellas no supere el coste de los honorarios efectivamente devengados.

Décima. — Comisión Valoradora.

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

—El diputado delegado de Cooperación.

—El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario el jefe de la Sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.